

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720210004800
AUTO #1424

Santiago de Cali, julio cinco (5) de dos mil veintidós (2022).

Revisada la actuación, se advierte que existe una liquidación del crédito en firme hasta el mes de febrero de 2022, a la cual el demandado era deudor de la suma de \$1.894.036.94. Ahora bien, conforme a la precedente liquidación practicada por el despacho desde el mes de marzo de 2022, se puede establecer con la relación de dineros recaudados y no pagados a la demandante se tiene que con dichos emolumentos se paga la obligación existente, como se pasa a ver:

Año	Mes	No. De mes	*Conciliación 1	Abonos y Consig. Bco Agrario	SUBTOTAL	Intereses	Total adeudado
SALDO TOTAL A CARGO DEL DEMANDADO AL MES DE FEBRERO DE 2022							1.894.036,94
2022	Marzo	4	\$ 464.606,64	\$ 1.112.300,00	\$ (647.693,36)	\$ -	\$ (647.693,36)
2022	Abril	3	\$ 464.606,64	\$ 1.112.300,00	\$ (647.693,36)	\$ -	\$ (647.693,36)
2022	Mayo	2	\$ 464.606,64	\$ 1.112.300,00	\$ (647.693,36)	\$ -	\$ (647.693,36)
2022	Junio	1	\$ 464.606,64	\$ 1.112.300,00	\$ (647.693,36)	\$ -	\$ (647.693,36)
SALDO TOTAL A CARGO DEL DEMANDADO AL MES DE FEBRERO DE 2022							1.894.036,94
Capital adeudado cuotas ordinarios							\$ 1.858.426,56
Descuentos Banco agrario							\$ 4.449.200,00
Intereses							\$ -
SALDO TOTAL A FAVOR DEL DEMANDADO AL MES DE JUNIO DE 2022							\$ (696.736,50)

Como bien puede observarse, realizada la liquidación del crédito del mes de junio de 2022, le queda un saldo a favor del ejecutado por valor de \$696.736,50, por ende, se ordenara el pago a favor del ejecutado de los dineros que se descuenten con posterioridad a esta providencia, disponiendo igualmente el fraccionamiento del Depósito Judicial número 469030002783845 del 01-06-2022 por valor de \$1'132.300,00, en la siguiente forma: uno por valor de \$415.564,00 a favor de la ejecutante y otro por valor de \$696,736,00 a favor del ejecutado, entregando los depósitos judiciales: 46903000276062 de fecha 06-04-22 por valor \$1'132.300,00, y el 46903000277832 de fecha 09-05-22 por valor \$1'132.300,00; no pagados a la ejecutante, para así cubrir la obligación.

Siendo así, y teniendo en cuenta que se ha satisfecho el crédito ejecutado, se declarará terminado el presente proceso Ejecutivo de Alimentos por pago total de la obligación, en consecuencia se levantarán las medidas cautelares decretadas y se ordenará el archivo del proceso. Con tal fin el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo de Alimentos instaurado por YURANIZ ANDREA JIMENEZ CASTAÑO en contra de ANDRES FELIPE CAMPOS MORENO.

SEGUNDO: ORDENAR como consecuencia del punto anterior el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas Librense los oficios respectivos.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado, que deberá seguir dando cumplimiento con la cuota alimentaria establecida, so pena de hacerse acreedor a un nuevo proceso ejecutivo.

CUARTO: ENTREGA a la ejecutante los depósitos judiciales: 46903000276062 de fecha 06-04-22 por valor \$1'132.300,00, y el 46903000277832 de fecha 09-05-22 por valor \$1'132.300,00.

QUINTO: FRACCIONAR el Depósito Judicial número 469030002783845 del 01-06-2022 por valor de \$1'132.300,00, en la siguiente forma: uno por valor de \$415.564,00 a favor de la ejecutante y otro por valor de \$696,736,00 a favor del ejecutado

SEXTO: ORDENASE entregar al ejecutado, previa identificación los dineros que se descuenten con posterioridad a esta providencia.

SEPTIMO: ORDENAR el archivo de lo actuado, previa anotación correspondiente en el libro radicador.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ